Resolución Ministerial

Lima, 08 MAYO 2015 **N° 117-2015-PCM**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 235-2009-PCM se creó "El Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Binacional Perú – Ecuador de Lucha contra el Contrabando", con la finalidad de controlar y combatir el contrabando que afecta a ambos países en la frontera;

Que, de acuerdo al ámbito funcional de las entidades que conforman el "El Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Binacional Perú – Ecuador de Lucha contra el Contrabando", se delega la Secretaría Técnica de esa instancia nacional a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, así como fortalecer su conformación;

Que, existen instituciones que vienen participando e integrando en forma paulatina espacios multisectoriales, logrando que a la fecha se encuentren inmersas en acuerdos bilaterales contra el contrabando en la frontera con la hermana República del Ecuador, siendo preciso que las mismas integren la conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial mencionado en el párrafo precedente, a efectos de potenciar y fortalecer su radio de acción en la lucha contra el contrabando;

Que, en tal sentido corresponde modificar los artículos 2° y 4° de la Resolución Ministerial N° 235-2009-PCM, para formalizar la incorporación de nuevos integrantes en "El Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Binacional Perú – Ecuador de Lucha contra el Contrabando" y establecer la entidad que ejercerá la representación de la Secretaría Técnica;

De conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley N° 21292, que regula la Desconcentración Administrativa en el Sistema de Personal inicia el Gobierno; el artículo 4 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 235-2009-PCM, por el siguiente texto:

"Artículo 2°.- Conformación

El Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Binacional Perú – Ecuador de Lucha contra el Contrabando estará conformado por los miembros siguientes:

- Un representante de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería del Ministerio del Producción, quien la presidirá;

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA – V°B°

- Un representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, quien asumirá la Secretaría Técnica;
- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Un representante del Ministerio del Interior;
- Un representante del Ministerio de Defensa;
- Un representante del Ministerio Público;
- Un representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA del Ministerio de Agricultura y Riego;
- Un representante de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú;
- Un representante de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas;
- Un representante de la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA del Ministerio de Salud;
- Un representante de la Policía Nacional del Perú;
- Un representante del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN;

De ser el caso, y para el mejor cumplimiento de sus funciones, se podrá convocar la participación, como invitados, de representantes de entidades públicas o privadas para que participen o asistan a las sesiones del presente Grupo de Trabajo Multisectorial"

Artículo 2º.- Modificar el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 235-2009-PCM, por el siguiente texto:

"**Artículo 4°.-** Secretaría Técnica
La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Binacional Perú – Ecuador de Lucha contra el Contrabando, será ejercida por el representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

Artículo 3º.- Los nuevos integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Binacional Perú – Ecuador de Lucha contra el Contrabando, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 235-2009-PCM

Regístrese, comuníquese y publíquese.

V°B°

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros